



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



FE DE ERRATAS

Resolución de Gerencia Municipal

N° 059-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 02 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-GM-MDC/E-C de fecha 29 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-GM-MDC/E-C de fecha 08 de mayo del 2025, en su parte resolutoria, en el artículo segundo se resolvió APROBAR, conforme a los antecedentes expuestos; la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 de la obra: "CREACION DEL PUENTE SANTOS SOBRE EL RIO SURAMAYO SECTOR CHOCCOPAMPA DE LA COMUNIDAD QQUERO CCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 73,797.00 (setenta y tres mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles) por la causal de: Ejecución de Obras Complementarias que son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, prevista en el ítem 7.2.6.1 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque". Conforme al siguiente detalle

Que, la presente al tratarse de una modificación de Acto Resolutivo, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, para la emisión del presente acto de administración también se debe tener presente la normativa que se detalla en los apartados siguientes.

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Se advierte, que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Dicha modificación de error material puede operar en cualquier momento, es decir no se encuentra sometida a plazo, en ese sentido, se rectifica el error en el acto resolutorio. Por lo tanto, estando a los documentos que presiden la presente resolución y a la normativa invocada, se procede a emitir Resolución de rectificación de error material en la parte resolutoria.

Que, conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/A, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve delegar facultades administrativas resolutorias es facultad del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de publicación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-GM-MDC/E-C de fecha 08 de mayo del 2025, el error material advertido en la parte resolutoria, específicamente en el artículo segundo de la referida Resolución, donde:

DICE:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO S/.	MONTO POR PARTIDAS NUEVAS S/.	GASTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES + GASTOS DE SUPERVISIÓN) S/.	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO S/.
COSTO DIRECTO	509,766	51,627	0	561,394
GASTOS GENERALES	142,384	9,298	7,231	158,914
GASTOS DE SUPERVISIÓN	41,500	3,490	2,149	47,139
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	29,700	0	0	29,700
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,500	0	0	10,500
PRESUPUESTO TOTAL S/.	733,851	64,415	9,381	807,648

DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO S/.	MONTO POR PARTIDAS NUEVAS S/.	GASTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES + GASTOS DE SUPERVISIÓN) S/.	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO S/.
COSTO DIRECTO	509,766.74	51,627.62	0.00	561,394.36
GASTOS GENERALES	142,384.50	9,298.13	7,231.74	158,914.37
GASTOS DE SUPERVISIÓN	41,500.00	3,490.03	2,149.48	47,139.51
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	29,700.00	0.00	0.00	29,700.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,500.00	0.00	0.00	10,500.00
PRESUPUESTO TOTAL S/.	733,851.24	64,415.78	9,381.22	807,648.24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°152- "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficiando Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitir copia de la presente resolución al supervisor de obra para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abog. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
GIDURC
OSLP
GPPyR
Residente
OTI
Archivo